



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 2457/2017 .-

**Zapallar, 26 de Abril de 2017**

### **VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Alcaldicio N°6933/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, que aprueba presupuesto municipal para el año 2017; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Lo dispuesto en la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante oficio reservado N°005500, de fecha 05 de abril de 2017, la Contraloría Regional de Valparaíso remite a la Ilustre Municipalidad de Zapallar preinforme N°23/2017, de la misma fecha, en el cual formula diversas observaciones, entre otras cosas, respecto a la imputación presupuestaria del contrato "mantención de inmuebles utilizados por organizaciones comunitarias, especialmente el centro comunitario de la localidad de Zapallar".

2.- Que, el citado preinforme señala que los desembolsos por las funciones descritas en el considerando precedente fueron imputados a la cuenta 21.04.004, debiendo ser imputados, según se señala, al subtítulo 22.06 del decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, denominado "mantenimiento y reparaciones", que define para este ítem presupuestario aquellos gastos por servicios que sean necesarios efectuar por concepto de reparaciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y construcciones menores.

3.- Que, además de lo señalado precedentemente, el ente fiscalizador señala que los contratos como de la especie, que involucran prestaciones de servicios no personales y que por su naturaleza se pagan sobre la base de un presupuesto, deben convenirse a través de los procedimientos establecidos en la Ley N°18.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, lo que no ocurrió en el caso de marras. Al respecto, la Contraloría General de la República ha sostenido, entre otros, en el dictamen N°102.340, del año 2015, que "*...De lo anterior se advierte que las contrataciones que realicen los municipios para 'atender las necesidades de la comunidad local' -que no importen una provisión de personal municipal-, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento, rigiéndose por el principio de libre concurrencia..*".

4.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, la instrucción de una investigación sumaria, conforme a las reglas establecidas en la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

### **DECRETO:**

**1.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN SUMARIA** con el fin de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir respecto de los hechos descritos en los considerandos precedentes.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**2.- DESÍGNESE INVESTIGADOR** a don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, Administrador Municipal, grado 8° E.M.S., de la I. Municipalidad de Zapallar.

**3.- NOTIFÍQUESE**, a través del Secretario Municipal, de la presenta resolución al señor Investigador.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
**ALCALDE**

C: D.A.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Luis Alfredo Parot Donoso
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal

CTL / JUR